

Proceso participativo para la elaboración de la ordenanza reguladora del Casco Histórico de Aínsa - Sobrarbe

ACTA DE LAS MESAS DE TRABAJO Y DEBATE

Aínsa, Noviembre de 2012



Promovido por:



Equipo de facilitación:



ARC Mediación Ambiental
C/ Fiquera, 2
22720 Hecho (Huesca)
arc@mediacionambiental.com

ARC Mediación Ambiental procura contribuir al desarrollo sostenible empleando productos de bajo impacto ambiental, priorizando el uso del transporte público y realizando una gestión eficiente de los recursos. Siguiendo estas directrices, se recomienda imprimir este documento a doble cara, empleando papel 100% reciclado post-consumo libre de cloro.

Índice

<u>1. INTRODUCCIÓN</u>	<u>1</u>
<u>2. DESARROLLO DE LAS SESIONES</u>	<u>2</u>
<u>3. ASISTENTES</u>	<u>4</u>
PARTICIPANTES	<u>4</u>
ORGANIZACIÓN	<u>5</u>
EQUIPO DE FACILITACIÓN	<u>6</u>
<u>4. EXPECTATIVAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO</u>	<u>8</u>
<u>5. APORTACIONES REALIZADAS POR LOS PARTICIPANTES</u>	<u>10</u>
5.1. BLOQUE I: ORDENANZAS ESTÉTICAS Y COMPOSITIVAS	<u>10</u>
5.2. BLOQUE II: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	<u>18</u>
5.3. BLOQUE III: ORDENACIÓN DEL TRÁFICO	<u>27</u>
5.4. APORTACIONES DE CARÁCTER GENERAL	<u>30</u>
<u>6. VALORACIÓN DE LAS SESIONES</u>	<u>31</u>
PUNTUACIONES MEDIAS Y VALORACIONES GENERALES	<u>31</u>
COMENTARIOS DE LOS PARTICIPANTES	<u>32</u>

1. Introducción

El Casco histórico de Aínsa—Sobrarbe está declarado **conjunto histórico y está incluido en el registro de Bienes de Interés Cultural**. Esto obliga a una protección adecuada del bien inmueble, tal y como se contempla en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y en la legislación estatal equivalente.

Pero además, el entramado de calles, plazas, espacios verdes, aparcamientos, comercios, etcétera del casco histórico, **conforman un espacio público**, lugar de relación y de identificación, de convivencia entre las personas, de animación urbana y de expresión comunitaria.



Por este motivo, el Ayuntamiento de Aínsa—Sobrarbe, con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, considera necesario elaborar una ordenanza que regule algunos aspectos de manera específica en el casco antiguo (las condiciones estéticas, la ocupación de la vía pública, la ordenación del tráfico, etc...) y que aporte **soluciones lo más concertadas posible entre los diferentes actores implicados en los problemas detectados en estos ámbitos**. Se trata de abrir un debate en el que necesariamente deberán intervenir muchos actores, residentes actuales y potenciales, usuarios de trabajo, de ocio y ocasionales o de paso, propietarios, etc.

Las **mesas de trabajo y debate** se integran, como puede verse en el siguiente esquema simplificado del proceso participativo, en la fase de Deliberación.



2. Desarrollo de las sesiones

Las mesas de trabajo se llevaron a cabo en **horario de 18,30 a 21 horas los días 17, 18 y 25 de octubre**. La sesión del 26 de octubre se prolongó un poco más con el fin de cerrar prácticamente los 87 apartados de la ordenanza sometidos a debate. Todas se celebraron en la Sala de Exposiciones del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.



Los **objetivos** de estas mesas eran:

- Profundizar en las distintas miradas y relaciones de los vecinos y la ciudadanía con el espacio pública que conforma el Casco Histórico de Aínsa.
- Contrastar y completar el documento de trabajo que ha de ser la base de la futura ordenanza municipal.
- Promover que los participantes se corresponibilicen en la gestión de un espacio público y sean creativos a la hora de proponer soluciones integradoras.

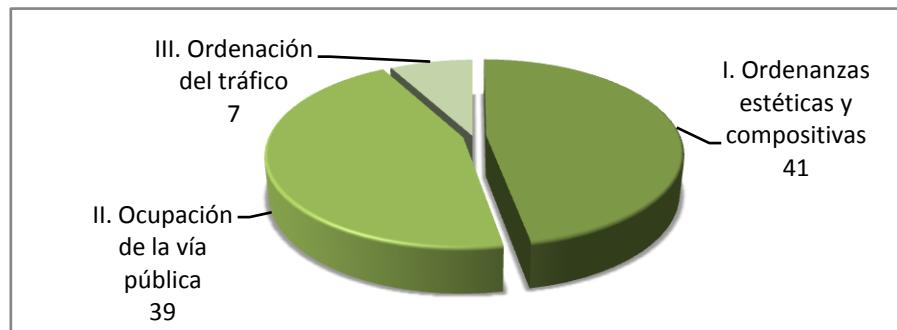
Para alcanzar estos objetivos se desarrolló el siguiente **orden del día**:

- | | |
|--------|--|
| 18,30h | Presentación de la sesión y de los participantes |
| 18,50h | Trabajo en grupos |
| 19,15h | Debate plenario |
| 20,55h | Valoración de la sesión y cierre |

Los contenidos trabajados en cada una de las mesas de trabajo y debate fueron:

<i>Mesa 1 (17 de octubre)</i>	Fachadas, líneas eléctricas, antenas cubiertas, equipos de climatización y chimeneas...
<i>Mesa 2 (18 de octubre)</i>	Carpinterías, rótulos y carteles, tendederos de ropa, vallas y cerramientos de parcelas, elementos naturales y depósitos de gasóleo
<i>Mesa 3 (25 de octubre)</i>	Terrazas (toldos y sombrillas, jardineras y macetas, mamparas, mesas y sillas, tarimas, etc..) y quioscos
<i>Mesa 4 (26 de octubre)</i>	Pivotes y acceso del tráfico rodado.

Se debatieron en total 87 apartados, distribuidos en tres bloques temáticos: ordenanzas estéticas y compositivas (bloque I), ocupación de la vía pública (bloque II), y ordenación del tráfico rodado (bloque III).



En concreto, los artículos trabajados se referían a los siguientes temas:

BLOQUE I. ORDENANZAS ESTÉTICAS Y COMPOSITIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fachadas ✓ Electricidad y comunicaciones ✓ Antenas ✓ Cubiertas ✓ Equipos de climatización ✓ Iluminación fachadas ✓ Chimeneas ✓ Carpinterías ✓ Rótulos, carteles, anuncios y banderines ✓ Colgadores y tendederos de ropa ✓ Vallas y cerramientos de parcela ✓ Elementos naturales y vegetales ✓ Tanques GLP – Gasóleo ✓ Zona verdes de protección del Casco Antiguo de uso privado
BLOQUE II. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Terrazas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Toldos y sombrillas ○ Jardineras y macetas ○ Mamparas, expositores, atriles, etc. ○ Mesas y sillas ○ Tarimas ○ Emisión acústica en terrazas ○ Iluminación de la terraza ○ Limpieza de la terraza ○ Máquinas expendedoras ✓ Quioscos
BLOQUE III. ORDENACIÓN DEL TRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pivote ✓ Paseos turísticos con animales, carros y demás vehículos con fines turísticos ✓ Estacionamiento de vehículos propagandísticos o comercial - informativos

3. Asistentes

Asistieron un total de **49 personas, representantes de diferentes entidades y asociaciones y personas a título particular**. A continuación se recogen los nombres de los asistentes por sesión:

Participantes

Mesa 1 - 17 de octubre

- Alberto Sierco
- Amadeo Monedero
- Carlos Buetas Peralta
- Enrique Puértolas
- Félix Lascorz Cortina
- Gonzalo del Campo
- Javier Blasco Sánchez
- Jorge Vidal Escartín
- José A. Murillo
- José Luís Cabrero
- José Manuel Murillo
- Luis Lascorz
- Mª Pilar Murillo
- Marisa Ventero
- Mercedes Lanau Broto
- Pilar Arcas
- Jorge Ruiz de Eguilaz
- Rafael Bergua Sánchez
- Mariano Ramírez
- Pedro L. Arbó
- Josechu Souto
- Javier Buil
- José Ramón Aso
- Agustín Muñoz

Mesa 2 - 18 de octubre

- Alberto Sierco
- Amadeo Monedero
- Carlos Buetas Peralta
- Carlos García
- Gloria Campo
- Javier Blasco Sánchez
- Jorge Ruiz de Eguilaz
- Jorge Vidal Escartín
- José A. Murillo
- José Luís Cabrero
- José Manuel Murillo
- José Ramón Aso
- Josechu Souto
- Kety Martínez
- Luis Lascorz
- Mª Pilar Buil Layo
- Mª Pilar Murillo
- Mariano Ramírez
- Mercedes Lanau Broto
- Miguel Chéliz
- Pedro L. Arbó



Mesa 3 - 25 de octubre

- Alberto Sierco
- Amadeo Monedero
- Carlos Buetas Peralta
- Carlos García
- Carlos Morollón
- Carlota Dorado
- Carmen Sierra
- Elenys (Sofia) Heredia Batista
- Enrique Puértolas
- Félix Lascorz Cortina
- Gloria Campo
- Gonzalo del Campo
- Isabel Navarro
- J. Ramón Aso Cajal
- Javier Blasco Sánchez
- Jorge Vidal Escartín
- José A. Murillo
- Jose Luís Buetas
- José Luís Cabrero
- José Manuel Murillo
- José Manuel Souto
- José Salinas
- Josechu Guerrero
- Kety Martínez
- Laurence Lambert
- Luis Lascorz
- Mª Pilar Buil Layo
- Mª Pilar Murillo
- Mallacan
- Marisa Ventero
- Martín Salinas
- Mercedes Lanau Broto
- Nicolás Baena Martínez
- Pilar Arcas
- Rosa Mª Lanau

Mesa 4 - 26 de octubre

- Alberto Sierco
- Amadeo Monedero
- Ángel Castillo
- Carlos Buetas Peralta
- Carlos García
- Carlos Morollón
- Carlota Dorado
- Carmen Sierra
- Elenys (Sofia) Heredia Batista
- Félix Lascorz Cortina
- Gloria Campo
- Gonzalo del Campo
- Isabel Navarro
- J. Antonio Murillo
- J. Ramón Aso Cajal
- Javier Blasco Sánchez
- Jesús Porta Lamsac
- Jorge Vidal Escartín
- Jose Luís Buetas
- José Luís Cabrero
- José Mª Chéliz
- José Manuel Murillo
- José Manuel Souto
- Kety Martínez
- Luis Lascorz
- Mª Pilar Buil Layo
- Mª Pilar Murillo
- Mallacan
- Manuel Buetas
- Marisa Ventero
- Mercedes Lanau Broto

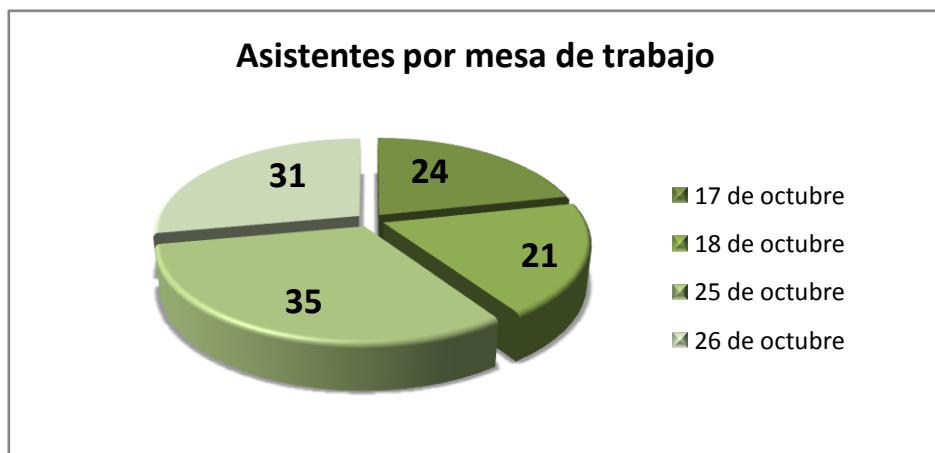
Organización

Eva Cosculluela, Arquitecta – técnica del Ayuntamiento de Aínsa - Sobrarbe

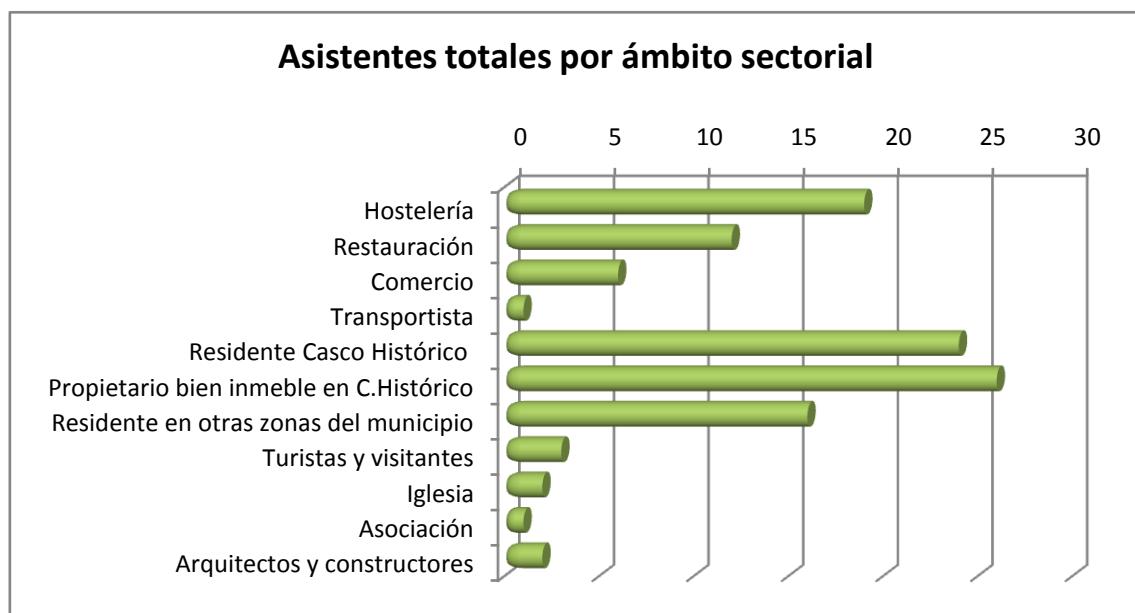
Equipo de facilitación

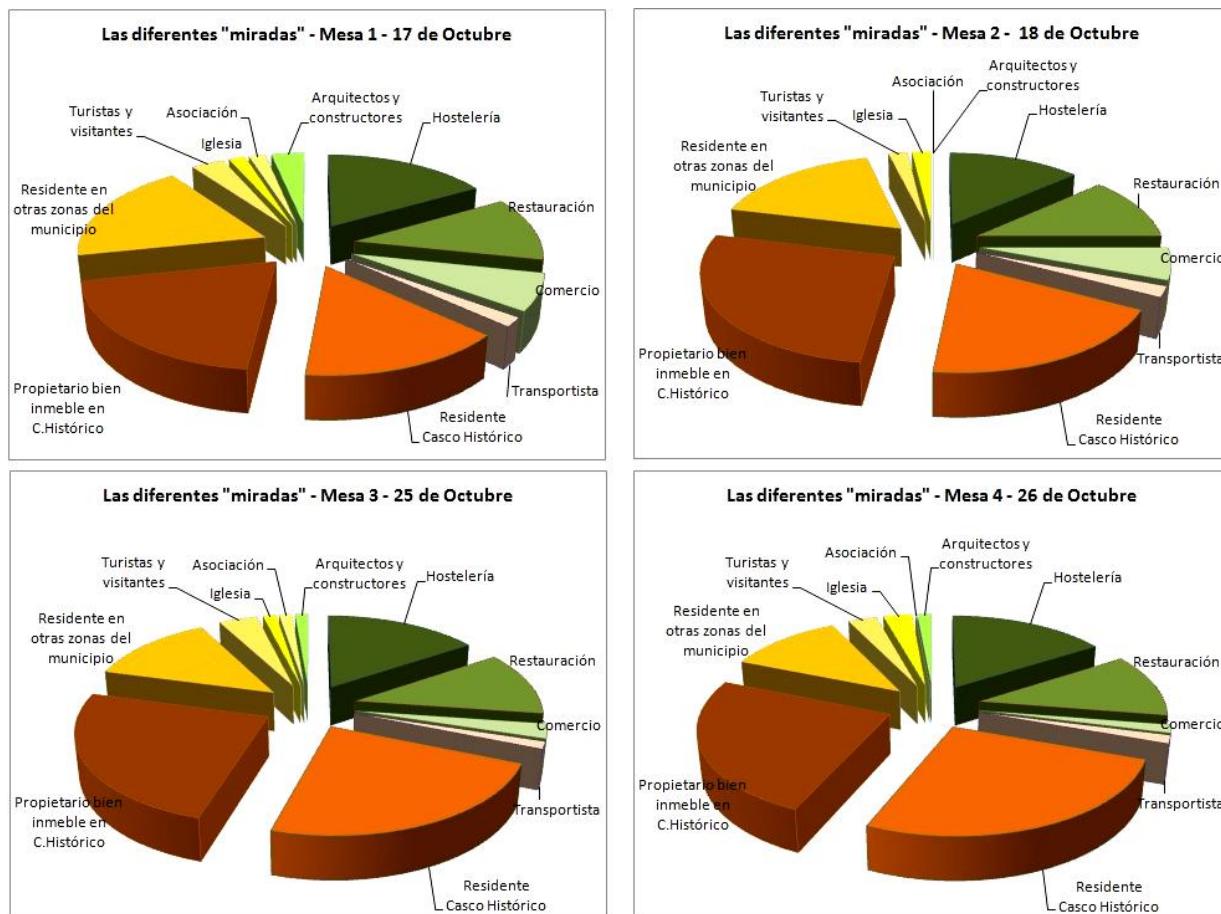
ARC Mediación Ambiental:	Xavier Carbonell Mar Fábregas Carol Blesa
--------------------------	---

En total han asistido 49 personas a las mesas de trabajo y debate, distribuidos por las sesiones de la siguiente manera:



Así mismo, se solicitó a los participantes que indicaran el/los ámbito/s sectoriales a los que pertenecían. La distribución fue la siguiente:





4. Expectativas de los participantes en el proceso

A continuación se recogen las expectativas que los participantes manifestaron al inicio de la sesión con respecto a la organización y resultados del proceso.

Influenciar en la toma de decisión final y en la definición de la ordenanza



- Que el trabajo realizado en las mesas de debate tenga impacto en la redacción definitiva de la ordenanza y en la decisión final que se adopte.
- Poner de relevancia el propio proceso de debate como la forma de gestionar la propuesta final dando voz a los ciudadanos.
- Considerar, desde el Ayuntamiento, los resultados del proceso de debate en el redactado final de la ordenanza.
- Considerar también la opinión de los residentes temporales en el redactado de la ordenanza.
- Aportar nuevas ideas y propuestas a incluir en el texto final de la ordenanza.
- Poner de manifiesto el escaso grado de vinculación del proceso, ya que sólo pueden aportarse sugerencias.

Favorecer el conocimiento y el desarrollo del municipio

- Conocer la realidad y las necesidades del municipio
- Mantener y defender un patrimonio de interés cultural
- Buscar soluciones a la situación actual, y mejorar algunos aspectos que no embellecen el Casco Antiguo.



Fomentar un espacio de aproximación y mediación

- Trabajar para resolver juntos las posibles problemáticas y diferencias existentes, encontrar un consenso y favorecer la convivencia.
- Llegar a un acuerdo satisfactorio y beneficioso para todos, para fomentar que el Casco Antiguo siga siendo el espacio de encuentro y desarrollo que actualmente es y poner fin a los conflictos existentes.
- Poner de manifiesto los puntos de encuentro existentes entre los residentes y los establecimientos, y compartir nuevas miradas de futuro.
- Favorecer la capacidad de entender y comprender otras miradas e intereses, y conocer otras opiniones.
- Llegar a acuerdos y favorecer que el Casco Antiguo se mantenga como un espacio vivo, de encuentro y residencia.

Desarrollar y favorecer el sector económico y turístico

- Ampliar las posibilidades de abrir nuevos negocios.
- Compartir el interés de desarrollar el sector turístico del Casco Antiguo, y velar por los intereses económicos de las empresas turísticas.
- Imaginar nuevas alternativas para el Casco Antiguo, más allá de desarrollar el sector turístico.
- Mantener la belleza del Casco Antiguo para así favorecer el desarrollo del turismo.
- Conocer el contenido de la nueva normativa y estudiar sus implicaciones, especialmente, para los establecimientos existentes.



5. Aportaciones realizadas por los participantes

Se presentan a continuación las propuestas y aportaciones realizadas a los artículos debatidos del documento base de la ordenanza.

5.1. Bloque I: ordenanzas estéticas y compositivas

5.1.1. Fachadas

Artículo *Se prohíbe la colocación de antenas en balcones y fachadas*

- Recordar que es necesario tener en cuenta la correcta recepción de la señal a la hora de decidir o cambiar la ubicación de una antena.
- Considerar todo el casco histórico como una Comunidad de vecinos e instalar una antena colectiva que pueda eliminar a aquellas cuya ubicación actual desentone estéticamente con el conjunto urbano.

5.1.2. Electricidad y comunicaciones

Artículo *La localización de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberá disponerse mediante canalización subterránea*

- Especificar quien debería asumir los costes de soterrar los cables de empresas privadas, como telefónica, tanto en las nuevas instalaciones como en las antiguas.
- Aprovechar el soterramiento de cables para mejorar y ampliar la red de servicios, como los desagües, las tuberías de agua (que actualmente son de uralita) o el gas canalizado. En el caso del gas canalizado, en su día se desestimó porque era una obra muy costosa, pero ahora podría ser una oportunidad.



5.1.3. Antenas

Artículo *Queda prohibida la colocación de antenas en los elementos catalogados como Bien de Interés Cultural. Para el resto de casos, queda prohibida su colocación en balcones y fachadas principales, permitiendo su instalación en fachadas posteriores o zonas de la cubierta que no rebasen la línea de cumbre, o que en todo caso no sean visibles desde la vía pública.*



- Siempre que se pueda técnicamente, los participantes estarían de acuerdo.
- Cuando técnicamente no sea posible otra ubicación de las antenas, intentar camuflarlas. Como ejemplo se propone que se pinten las parabólicas con el color de la fachadas o similar.
- Otra solución podría ser trasladar la antena a espacios que cumplieran estos requisitos, aunque fuera en tejados “ajenos”.
- Potenciar la instalación de antenas colectivas para agrupaciones de vecinos que se encuentren en esta situación.

Artículo *Los elementos ya instalados en fachadas y cubiertas, no conformes con la presente ordenanza, deberán ser retirados en un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de aprobación de ésta.*

- Disminuir el plazo para realizar los cambios a 6 meses o un año.

5.1.4. Cubiertas

Artículo *Las instalaciones de chapas, fibrocementos, ...etc., anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza y que causen un impacto visual o medioambiental no admisible según los criterios establecidos en las mismas deberán adaptarse en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.*



- Ampliar el plazo para la adaptación cuando el impacto visual no sea grave. Tener en cuenta que hay cubiertas de cemento consolidadas desde hace 20 ó 30 años que se han ido oscureciendo y que no causan un grave impacto visual.
- Imponer una sanción diferente en función del incumplimiento del plazo que se le haya dado en la autorización provisional.
- De cualquier forma, dar prioridad a la retirada de uralitas con amianto, por un tema de salud pública.

Artículo *Las lucanas deben tener tamaño reducido y proporciones tradicionales en el lugar, estableciéndose unas dimensiones máximas iguales a 50x75cm.*



- Ampliar las dimensiones máximas de las lucanas para adaptarlas al uso actual de estos espacios, tradicionalmente falsas pero actualmente viviendas. Esto evitaría un agravio comparativo frente al criterio que existía hasta la fecha (superficie total del frontal de un máximo de 1,5 m²).
- En el caso de que estén muy próximas a la fachada, sí que se podrían limitar algo estas dimensiones.
- De cualquier forma, comprobar que las dimensiones propuestas no contradicen la normativa de habitabilidad de los espacios donde están las lucanas, por un tema de insuficiente ventilación.
- Valorar si en la coyuntura económica actual, no sería más adecuado reducir el aprovechamiento del bajo cubierta frente al mantenimiento de una cubierta más acorde con la tipología medieval del pueblo, especialmente en el caso de que se trate de una vivienda para alquilar o para construir apartamentos.
- En relación con las ventanas en los tejados (tipo VELUX), contemplar algún artículo que limite su instalación en función del impacto, indicando las zonas preferentes de ubicación, el número total por superficie de tejado, etcétera. Tener en cuenta, igualmente, que en ocasiones estas ventanas se hacen como sistema de ventilación de un edificio público, y se deriva de la normativa de incendios.
- Incrementar el control de las obras de reforma de los edificios (lucanas, chimeneas, apertura de huecos, etcétera).



Artículo *La recogida de aguas deberá solucionarse mediante la disposición de gárgolas de cobre, no autorizándose la disposición de bajantes sobre fachada.*

- Conjugar la belleza de las gárgolas de cobre, con otras fórmulas que eviten las afecciones sobre los viandantes en momentos de fuertes lluvias. Hacer bajantes interiores (siempre y cuando las dimensiones y distribución de las casas lo permita) o repartir la caída del agua por todo el ancho de la cubierta.
- Estudiar la posibilidad de permitir alternativas de bajantes exteriores atractivas (se cita como ejemplo las de Albarracín).

5.1.5. Equipos de climatización

Artículo *En fachadas posteriores y cubierta se exigirá su tratamiento integrado, cuando pudieran ser visibles desde la vía pública, mediante la disposición de rejillas, lacado en negro de los aparatos y tejadillos.*



- Especificar el plazo para rectificar y modificar los equipos de climatización que se vean desde la vía pública.
- Ampliar este requisito a cualquier elemento que se instale y que sea visible desde la vía pública.
- De cualquier modo, evitar las instalaciones y obras de gran impacto, aunque se camuflen siguiendo estas indicaciones.
- Evitar ruidos y asegurar la insonorización de los equipos de climatización.
- Hacer alguna indicación sobre los contadores exteriores de los servicios de agua, luz o gas, aunque hoy por hoy el sistema ha cambiado y ya no se instalan este tipo de contadores.

5.1.6. Iluminación de las fachadas

Artículo *Queda prohibida la disposición por parte de los particulares de todo tipo de iluminación de fachadas, ya sea dispuesta en fachada, cubierta o empotrada en el pavimento, quedando todo ello a criterio del Ayuntamiento, en virtud de una iluminación unitaria para todo el Conjunto.*



- En el caso de actividades autorizadas que requieren un refuerzo de iluminación, tener en cuenta esas necesidades puntuales y facilitar desde el Ayuntamiento unos puntos de luz complementarios.
- Establecer una serie de criterios del tipo de iluminación de fachadas que se considera adecuado e inadecuado. Entre otros, se habla de evitar que se potencie una fachada frente a otra con el uso de focos de intensidad muy elevada o empotrados en el suelo
- Actualmente existe una gran heterogeneidad de sistemas de iluminación y valdría la pena homogeneizarlo siguiendo esos criterios.
- De cualquier forma, garantizar que están cubiertas las necesidades básicas de iluminación ambiental que eviten problemas de seguridad a las personas, pues con la iluminación de algunos establecimientos, se estaban solventando algunas carencias del casco histórico.

- Concretar el plazo de actualización de las instalaciones de iluminación de fachadas que existen actualmente.

5.1.7. Chimeneas



- Incluir algún artículo para obligar a rehacer algunos elementos constructivos (chimeneas, lucanas) que han sido aprobados por Patrimonio pero que no se ajustan a los requisitos que se contemplan en esta ordenanza (y que se derivan de Patrimonio), dando unos plazos realistas para ello.
- Mejorar el control sobre las obras de reforma de los edificios (lucanas, chimeneas, apertura de huecos, etcétera) para garantizar que se siguen los requisitos contemplados en esta ordenanza.
- Establecer de forma bien definida varios modelos de chimeneas (5 ó 6) a los que se tuvieran que adaptar todos los promotores y constructores en el casco antiguo.

5.1.8. Carpinterías

Artículo *Todas las carpinterías exteriores se realizarán en madera barnizada en color nogal.*

- Permitir que sea madera tratada con colores oscuros y mates (ni forzosamente de color nogal ni forzosamente barnizada).

Artículo *Se respetará, siempre que sea posible, la madera y tableado original de las carpinterías existentes*

- En el caso de puertas nuevas, tratarlas con las técnicas necesarias para conseguir un efecto de envejecimiento.

Artículo *Se prohíbe el empleo de aluminio y hierro*



- Si no es posible cambiar las puertas metálicas o de aluminio, forrarlas de madera.
- En el caso de edificios oficiales, hacer el cambio de las puertas que sean de aluminio, hierro o vidrio por puertas de madera, por el efecto ejemplarizante que suponen.
- Incluir algún artículo en referencia a evitar las puertas de vidrio.

Artículo *Todas las carpinterías exteriores se dispondrán rehundidas con respecto al plano de fachada*, manteniendo un retranqueo mínimo igual a 20 centímetros*

- Aunque se hace una propuesta de aumentar este retranqueo en las ventanas hasta 50 cm, se acuerda mantenerlo entre 20 y 25 cm.

5.1.9. Rótulos, carteles, anuncios y banderines

Artículo *Se limitará la colocación de rótulos o carteles a los accesos o escaparates de planta baja, no entendiendo adecuado excederse del entorno de éstos, superar el plano de forjado de la planta primera, o invadir los planos de fachada contiguos.*

- Estudiar caso a caso, de tal manera que se adecúen las medidas del rótulo o cartel a la fachada, sin sobrepasar un límite de superficie máximo. El criterio principal siempre será que la cartelería no oculte la fachada, que es una de las partes más atractivas del casco antiguo.

Artículo *No se admiten banderines o elementos dispuestos perpendicularmente al plano de fachada.*

- Estudiar caso a caso los banderines que en su día fueron aprobados.

Artículo *El material de los rótulos será de metal tipo forja, madera o cerámica de colores neutros, con un diseño y colorido adecuado y no sobresaliendo más de 10 cm sobre el plano de fachada.*



- Cuidar el “espíritu” en la búsqueda de una uniformización de los rótulos, es decir, indicar los materiales adecuados y limitar la superficie que ocupan en la fachada, pero no coartar la creatividad a la hora del diseño, por varias razones, entre otras:
 - Estéticamente no es muy atractivo ver un pueblo con todos los rótulos iguales
 - El rótulo es un elemento de diferenciación de cada establecimiento, que se dirige a públicos muy diversos (desde el que explora y al que no hay que orientar hasta el que necesita algo más que una indicación para que llegue a encontrar el establecimiento).

Artículo *Los rótulos o carteles no incorporarán fuente luminosa propia. La iluminación de los mismos se realizará mediante luz indirecta compuesta por focos exteriores, con un vuelo máximo de 20cm.*



- Estudiar caso a caso los rótulos que en su día fueron aprobados para valorar la necesidad o no de cambiarlos.
- Valorar si no es más limpio un cartel con luz incorporada que unos focos añadidos a la fachada

Artículo *No se autorizan los anuncios luminosos, retroiluminados, luces de neón o similares*

- Valorar también la luz que dan a las calles los carteles iluminados, dando más vida al casco antiguo, que tiene carencias en iluminación ambiental.
- Permitir la retroiluminación, siempre que sea siguiendo unas pautas de color acordadas.

Artículo *Así mismo, en cuanto a los carteles, rótulos y demás elementos informativos existentes, anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza, no conformes según los criterios establecidos en la misma, deberán adaptarse en el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.*



- Exceptuar de esta adaptación aquellos rótulos y carteles que hayan pasado ya por el Ayuntamiento y dispongan de informe favorable.
- Plantear algún tipo de incentivo para la adaptación a estos criterios (se pone como ejemplo lo que se ha hecho en Catalunya para fomentar la rotulación en catalán).
- Someter a valoración (por parte de los participantes en este proceso) tipologías de rótulos existentes.

5.1.10. Colgadores y tendederos de ropa

Artículo *Queda expresamente prohibido el tendido de ropa a espacios públicos, incluso en balcones y terrazas que den a dichos espacios.*

- En lugar de prohibir, indicar, a través de recomendaciones, los momentos y épocas en los que no realizar el tendido de ropa hacia los espacios públicos.

5.1.11. **Vallas y cerramientos de parcela**

Artículo *Se prohíbe expresamente la disposición de brezos o esterillas vegetales, cerrajerías opacas y mallas metálicas de cualquier tonalidad.*

- De cara a proteger la intimidad en parcelas urbanas que están situadas en zonas donde hay un elevado tránsito de personas y visitantes, se podría permitir la instalación de estos cerramientos y vallas, siempre que sean de material vegetal natural vivo.

5.1.12. **Elementos naturales y vegetales**

Artículo *Para ello, se establecerá el semillado de césped como único tratamiento de estas zonas, velando por la unidad de las mismas*

- Permitir otros tratamientos, como la posibilidad de conversión en huertos mantenidos.
- Sería suficiente indicar que estas zonas se mantengan limpias.

Artículo *El arbolado existente en espacios públicos y zona verde de protección paisajística colindante con Casco Antiguo, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor se realizará su replantación o sustitución por nuevos ejemplares. Se intentará que las especies sean de carácter autóctono de la zona, prescribiendo de forma prioritaria la carrasca o encina*



- Ampliar el abanico de especies de replantación o sustitución, siempre que sean autóctonas (Ejemplo: frutales autóctonos). No limitarnos exclusivamente a la carrasca.
- Que esta obligación de realizar la replantación o sustitución por nuevos ejemplares no afecte a la propiedad privada.

5.1.13. **Tanques GLP - Gasoleo**

Artículo *Se prohíbe la instalación de tanques de GLP o gasoil enterrados en parcelas calificadas como Zona Verde de Protección de Casco Antiguo, y los vallados de aquellas instalaciones enterradas ubicadas en suelo urbano.*

- Siempre que esté enterrado, sin valla y que únicamente sea visible la arqueta, permitir una nueva instalación de tanques, o bien dar opción a la conexión a gas canalizado.

5.1.14. Zona verde de protección del Casco Antiguo de uso privado

Artículo *En todos aquellos casos en los que actualmente exista un cierre adecuado, se deberá de mantener el existente recuperando las zonas en mal estado.*

- Diferenciar los casos según la visibilidad desde la vía pública.

Artículo *En los casos en que no existan cierres actuales o los existentes no sean adecuados, se optará por muretes de mampostería con altura entre 1,10 m y 2,00 m.*



- Diferenciar la necesidad real de la intervención (en algunos casos puede ser muy gravosa) en función de la localización de cada espacio, pues algunos de estos espacios no son transitados.
- Se deberán mantener también los muretes de contención en buen estado.
- Los propietarios deberán mantener en buen estado estos espacios, especialmente por prevención frente a incendios.
- Explorar alguna solución para aquellas fincas privadas que se ven muy afectadas por la elevada frequentación turística, que deja basuras en ellas y que no se pueden vallar para evitarlo. Esto ocurre especialmente en la zona de La Costera.

5.2. Bloque II: ocupación de la vía pública

Artículo *La ocupación de la vía pública tendrá siempre carácter temporal, debiendo ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento.*

- Facilitar que la licencia de obras esté expuesta en la página web del Ayuntamiento y en las vallas de la obra.

Artículo *Deberán retirarse todos los materiales, andamios, grúas u otros elementos auxiliares de las obras, depositados en la vía pública, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio hasta el 30 de septiembre.*



- Reducir el periodo hasta el 20 de septiembre, una vez finalizadas las fiestas.
- Añadir que tras la retirada del material se deje el entorno como estaba previamente a las obras (es decir, retirar el material, reparar el suelo de la mejor manera posible, y volver a situar el mobiliario urbano reubicado debido a las obras)

Artículo *No se podrá tener parada una obra o construcción más de una semana, en caso de producirse, se deberán desmantelar de la vía pública todos los materiales de obra y contenedores que estén vinculados a ésta, debiendo de quedar el entorno limpio, sin resto de materiales.*



- Substituir “una semana” por “dos semanas”.
- Añadir “se prestará especial atención a cajas de luz de obras, retirándolas y trasladándolas al interior del edificio desde el inicio de las obras” debido al peligro que conlleva que estén al alcance de los niños.

Artículo *Así mismo, la disposición de mobiliario urbano de cualquier tipo será competencia municipal, prohibiéndose la colocación del mismo por parte de los particulares, fuera del ámbito cualificado para la disposición de terrazas.*

- Permitir y autorizar la colocación de los bancos de madera ya existentes, con el fin de reconocer el mobiliario ya ubicado. Así mismo, respetar los troncos ubicados en los porches utilizados a modo de bancos, ya que embellecen el lugar.

5.2.1. Terrazas

Artículo *El mobiliario dispuesto en terrazas requerirá aprobación municipal de todos aquellos elementos a utilizar, siendo homogéneos y consonantes con la ordenación de la zona.*



- Considerar que el hecho de que sean “homogéneos” no implica que sean idénticos.
- Añadir un plazo de adaptación lo suficientemente amplio para permitir la transformación de aquellos elementos que lo requieran (debido al gasto considerable que puede implicar).

Toldos y sombrillas

Artículo *Se prohíbe la colocación de toldos adosados a la fachada.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Artículo *Con carácter general, solamente se autorizará la colocación de sombrillas en las terrazas ubicadas en la Plaza Mayor de Aínsa.*

- Permitir la colocación de sombrillas en los aledaños de la Plaza Mayor siempre que permitan el paso de vehículos.
- Autorizar la colocación de sombrillas también en las otras dos placetas del municipio, y en alguna situación particular (mediante

la inclusión en el artículo de “*analizar situaciones particulares en el resto de casos de fuera de la Plaza Mayor*”.

- Aclarar en la normativa cuál es la delimitación exacta de la Plaza Mayor.

Artículo *Las sombrillas serán fácilmente desmontables, de proporción cuadrada, superficie máxima igual a 2x2 metros y color crudo. Su sujeción se realizará mediante base de suficiente peso con acabado de forja o imitación a la misma, que no suponga un peligro para los usuarios y viandantes y no produzca deterioro del pavimento del espacio público.*

- Sustituir “superficie máxima igual a 2x2 metros” por “superficie inferior o igual a 2x2 metros”.

Artículo *Todas las sombrillas instaladas en una misma terraza deberán ser iguales en tamaño, forma, modelo y color.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Artículo *No se admitirán sombrillas con publicidad o cualquier tipo de rotulación.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Artículo *Todas las sombrillas y elementos asociados (pies de sujeción), deberán ser retirados de la vía pública una vez pasada la puesta de sol y durante aquellas horas durante las cuales el local permanezca cerrado.*

- Modificar “una vez pasada la puesta de sol” por “a la caída del sol” y añadir “y que se recojan dentro del establecimiento al cierre de este”.

Jardineras y macetas

Artículo *No se admite la colocación de jardineras por parte de los particulares en la vía pública (plazas, porches, calles), debiendo ser retiradas aquellas jardineras ya colocadas en el plazo máximo de seis meses.*



- Eliminar el plazo para retirar las jardineras ya colocadas, con el fin de que se retiren de forma inmediata a la aprobación de la ordenanza.
- Retirar, también, las jardineras de madera del Ayuntamiento (ya que se trata de un material fácilmente deteriorable) y sustituirlas, en caso de que sea necesario, por jardineras confeccionadas con otro tipo de material como por ejemplo forja.

Artículo *Únicamente el Ayuntamiento estará facultado para la disposición de jardineras en vía pública, en tanto que elementos delimitadores u ornamentales, siempre y cuando no supongan un obstáculo a usuarios y peatones.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Artículo *Del mismo modo, no se admite la disposición de macetas tradicionales en las plantas bajas de la Plaza Mayor o porches anexos, sí autorizándose en los balcones y calles del Casco Antiguo, entendiéndose en éstas últimas como un elemento tradicional.*



- Autorizar la disposición de macetas en la Plaza Mayor, siempre y cuando éstas estén pegadas a la fachada, como en las calles, y se mantenga la tipología actual.
- Permitir la disposición de macetas en los portales como elemento embellecedor y unificar su tipología.

Artículo *Se admitirán macetas de estilo clásico, de cerámica o barro, considerando apropiada la unificación en los modelos.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto. No obstante se manifestó la necesidad de considerar y respetar las macetas que durante años han adornado las calles y puertas de los vecinos, al igual que otros elementos como pucheros, latas viejas, etc, ya que aportan singularidad al conjunto histórico – artístico.

Artículo *No se admitirán macetas con publicidad, y deberá garantizarse una ornamentación vegetal adecuada.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto. No obstante se manifestó la necesidad de considerar y respetar las macetas que durante años han adornado las calles y puertas de los vecinos, al igual que otros elementos como pucheros, latas viejas, etc, ya que aportan singularidad al conjunto histórico – artístico.

Mamparas, expositores, atriles, ... etc

Artículo *Se prohíbe la colocación de expositores, atriles, barriles, mamparas, biombos, caballetes, etc, en la vía pública (plaza, porches, calles)*



- Estudiar la posibilidad de autorizar que las tiendas o locales puedan colocar una pequeña mesa en la vía pública para ofrecer una muestra del producto en épocas concretas (por ejemplo en Navidad).
- Eliminar la prohibición de colocación de barriles (ya que se trata de un elemento característico de la zona), así como la disposición de toneles (ya que son apoyos para los locales) y atriles (necesarios para facilitar información sobre el local), siempre que se encuentren en el espacio delimitado para el establecimiento.



- Eliminar el artículo y, consecuentemente, la prohibición.

Artículo *Las cartas, menús e información relacionada con la actividad objeto, podrán situarse mediante tableros informativos de madera y tamaño no superior a 40x50 cm, en los paños macizos de la planta baja del local donde se ubique la actividad.*

- Ampliar la medida de los tablones, ya que el tamaño indicado se considera escaso, especialmente si se quiere presentar la carta o menú en diferentes lenguas.
- Permitir que sean tablones de madera “o forja”.

Artículo *La colocación de estos tableros estará restringida a los lugares especialmente previstos al efecto o a los que el Ayuntamiento pudiera establecer, prohibiéndose su colocación indiscriminada en las plantas bajas de las edificaciones, árboles u otros elementos del mobiliario urbano.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Mesas y sillas



Artículo *Las mesas y sillas serán metálicas con acabado tipo forja (negro – gris oscuro).*

- Permitir la disposición de mesas y sillas durante la noche, debido al peso del material que las componen.
- Permitir la disposición de las mesas y sillas durante la noche pero apiladas.
- Retirar las mesas y sillas durante el período de invierno, en caso de que no se utilicen.
- Acordar el número de mesas y sillas para cada establecimiento dependiendo de la época del año.
- Permitir una tipología de sillas que tengan una apariencia homogénea aunque no idéntica.

Artículo *Todas las sillas y mesas instaladas en una misma terraza deberán ser iguales en tamaño, forma, modelo y color.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Artículo *Se prohíbe expresamente el mobiliario publicitario.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Artículo *En caso de disponer mantelería sería de tejidos lisos, blancos o crudos, prohibiéndose expresamente los tejidos estampados, dibujos, rayas, etc.*

- Permitir la inclusión de algún elemento identificativo del establecimiento.
- Permitir la disposición de mantelería estampada (se considera que los tejidos lisos pueden resultar demasiado sobrios).

Artículo *No se autoriza la colocación de mesas y sillas en los porches de la Plaza Mayor.*

- Autorizar la colocación de mesas y sillas siempre que permita el paso de los viandantes, autorizando por ejemplo una única fila de mesas y sin invadir las fachadas colindantes.
- Reservar y disponer un espacio en el centro de la Plaza (un islote) para la colocación de todas las terrazas con sombrillas (en caso de que sea necesario), retirándolas de esta forma de los porches.
- Autorizar la colocación de terrazas en los porches, siempre que permita el paso y no se invadan las fachadas colindantes.
- Aclarar el tema de la propiedad de los porches para decidir sobre la autorización de terrazas.
- Autorizar, en casos particulares y en momentos concretos (por ejemplo, en situación de lluvia), la utilización de aquellos espacios de los porches que no corresponden a ninguna vivienda.



Artículo *Las mesas y sillas se dispondrán como norma general paralelas a la fachada del establecimiento, dejando un paso de 1,5 metros entre fachada y terraza y sin superarla en longitud. El ancho de la terraza oscilará entre los 5 y 6 metros, y quedará acotado por la delimitación establecida para cada zona por este Ayuntamiento, reflejada en el plano que se adjunta a estas ordenanzas. La delimitación de cada terraza vendrá delimitada por roblones metálicos clavados al pavimento.*

- Eliminar el paso de 1,5 metros, y pegar las terrazas a la fachada. Se considera que al dejar los porches libres se duplicarían los viales peatonales.
- Ampliar el paso de 1,5 metros entre fachada y terraza a 1,8 metros, de acuerdo a la normativa de accesibilidad (aunque esta se refiera a los casos de obra nueva).

Artículo *A partir de seis mesas se limitará la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que la superficie máxima de la terraza no exceda de 1,5 veces la superficie total del establecimiento.*

- Homogeneizar el número de mesas por establecimiento.
- Unificar este artículo con el siguiente.

Artículo *Con carácter general se fija en veinte (20) el número máximo de mesas para cuatro personas autorizable por terraza, para cada establecimiento, lo que supone un aforo máximo para la terraza de ochenta (80) personas.*



- Unificar y acordar el número de mesas por establecimiento, pudiendo ser éste inferior a 20 especialmente en algunas épocas como en festividades locales.
- Determinar las zonas reservadas para terrazas, permitiendo su reparto entre los establecimientos de acuerdo al interés de ocupación, siempre y cuando no se exceda de un número máximo de mesas por local.

Artículo *La ocupación autorizada podrá ser reducida por fiestas locales u otras circunstancias que acordara el Ayuntamiento, en cuyo caso el mobiliario será recogido del área de ocupación.*

Las aportaciones a este artículo se presentaron de forma agrupada con el anterior.

Tarimas

Artículo *Se prohíbe la disposición de tarimas.*

- Contemplar la posible autorización de plataformas de madera en zonas irregulares o con pendiente donde estén dispuestas terrazas, con el fin de facilitar la estabilidad de las mesas y sillas, siempre que no reduzca el paso de vehículos.

Emisión acústica en terrazas

Artículo *No se podrán instalar en las terrazas ningún tipo de equipo de sonido o música, amplificadores, altavoces u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo.*



- Eliminar este artículo y, consecuentemente, permitir la instalación de equipos de sonido y la emisión de música.
- Diferenciar entre la instalación de equipos de música y música en directo. En el caso de equipos de música, limitar los decibelios y el horario de emisión. En el caso de música en directo, limitar el



horario de la actuación, solicitar autorización al Ayuntamiento y publicitarlo en su página web.

- Permitir la instalación de equipos de sonido y la emisión de música hasta las 24 horas.
- Permitir la instalación de equipos de sonido y la emisión de música, siempre que esta no se emita en decibelios muy elevados y sea “suave”.

Iluminación de la terraza



Artículo *La iluminación de la terraza será con la que cuente la vía pública en que se instale. No podrá instalarse iluminación complementaria.*

- Modificar el artículo para que la iluminación de la terraza sea con la que cuente la vía pública “siempre que cumpla las necesidades”. En caso contrario, permitir la instalación de iluminación complementaria en la misma tonalidad y características que la existente, y regular su intensidad.
- Permitir la instalación de iluminación complementaria, condicionada a la cantidad de mesas por establecimiento.
- Aumentar la intensidad en la iluminación de la vía pública para compensar la ausencia de iluminación complementaria, y alargar el horario de la misma.

Limpieza de la terraza

Artículo *El titular de la actividad queda obligado a realizar y mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Artículo *Se prohíbe la disposición de papeleras, en especial aquellas de PVC con colores llamativos, no acordes con el entorno y publicidad impresa.*

Los partidarios mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Máquinas expendedoras

Artículo *No se permitirá la colocación en el exterior del establecimiento de ningún tipo de maquinaria expendedora.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

5.2.2. Quioscos

Artículo *El Ayuntamiento estudiará caso por caso la ubicación de los mismos, pudiendo autorizarse únicamente en espacios urbanos amplios tales como aparcamiento, parques o jardines.*



- No permitir la ocupación de jardines o parques cuando la ubicación del quiosco esté prevista para un extenso período de tiempo.
- Autorizar la instalación de quioscos en la zona del Castillo a la Plaza Mayor, siempre que el objeto del negocio no entre en clara competencia con algún local que ya lleva a cabo durante el año esa misma actividad económica.

Artículo *Tendrán carácter temporal y serán desmontables, de madera oscurecida color nogal y no se permitirá publicidad en la fachada del mismo.*



- Contemplar que los quioscos sean de madera de color nogal o similar, especialmente para instalaciones semifijas previstas para un largo período de tiempo. Respecto al quiosco ya existente, pintarlo de forma que imite a la madera, ya que se considera que está ubicado alejado de la Plaza (junto al aparcamiento).
- Prohibir la publicidad en el exterior del quiosco cuando este esté cerrado.
- En el caso de necesitar la instalación de toldos en los quioscos, regular que estos se ajusten a la normativa existente.
- Considerar de alguna forma la situación de los quioscos ya existentes, los cuáles deberían afrontar un considerable gasto para adecuarse a lo que se establece en este artículo.

Artículo *Los titulares de las concesiones estarán obligados a notificar al Ayuntamiento cualquier incidencia que altere la misma, además deberán abonar las tasas establecidas, reponer los daños o desperfectos que se deriven de la ocupación y mantener limpias y en condiciones de ornato las zonas ocupadas.*

- Añadir al final del artículo "y colindantes".

Artículo *Todos los quioscos tendrán carácter temporal y sus instalaciones serán provisionales y desmontables, siendo autorizadas a precario.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Artículo *La autorización quedará rescindida tras 15 días de inactividad, debiendo proceder a la retirada de la instalación.*

- Añadir que la autorización esté visible al público en el quiosco cuando este esté abierto, y se informe en la página web municipal.

5.3. Bloque III: ordenación del tráfico

5.3.1. Pivotे

Artículo *El tráfico rodado quedará regulado en todo el Casco Antiguo mediante la disposición de dos pivotes retráctiles, según calendario y horario que a continuación se detalla:*

1 de Enero a 31 de Mayo y 1 de Octubre a 31 de Diciembre: viernes de 14 a 22:00 / sábados y domingos de 10 a 22:00

1 de Junio a 30 de Septiembre, puentes y Semana Santa: Todos los días de 11 a 23:30

Los participantes mostraron su acuerdo a regular el acceso del tráfico rodado, pero se presentaron diversas propuestas respecto a los horarios:



Propuesta 1

- Dos propuestas en desacuerdo dentro del mismo grupo:
 - 12-22h en verano. Invierno el mismo contemplado en el artículo pero abrir el acceso los viernes, sábado con horario de 12 a 22h, y domingo cerrado hasta la puesta de sol.
 - Cerrar el acceso las 24 horas de los 365 días. En determinadas épocas autorizar su acceso a los residentes permanentes.
- Aumentar las zonas de aparcamiento próximas al final de la calle (después del portal y externas al Casco Histórico), e instalar un pivote en la carretera al final de la Calle del Portal.
- Permitir el aparcamiento en el área del Castillo y crear zonas de sombra reservadas para los trabajadores permanentes y residentes.
- Disponer un guardia vigilante que supervise el cumplimiento de la normativa. Revertir los ingresos que se generen por el pago del estacionamiento en la gestión de otras problemáticas del municipio.
- Permitir el acceso de vehículo rodado por carga y descarga hasta las 12 horas, y limitar su estacionamiento.
- Buscar alguna alternativa a la subida de los vehículos a la Plaza; por ejemplo, mediante la instalación de un portero electrónico que puedan controlar los establecimientos.





Propuesta 2

- Aplicar este artículo a todo el Casco Antiguo, y no sólo a la Plaza Mayor.
- Cerrar el pivote los 365 días del año.
- Instalar el pivote en la curva que sube a la Plaza Mayor.
- Regular las plazas de aparcamiento existentes en el portal que está en el exterior del Casco Antiguo, y reservarlas para uso exclusivo de los residentes.
- Controlar el acceso de los vehículos a la Plaza Mayor mediante un listado impreso de las matrículas o una PDA.
- Permitir el acceso de vehículo rodado por carga y descarga hasta las 10 horas.



Propuesta 3

- Propuesta de horario: en verano de 11 a 22h, sábados hasta las 19,30h, y en invierno, domingos hasta las 18h.
- Facilitar a los residentes una única tarjeta que controle la salida y la entrada mediante del pivote (de manera que si no se sale con la tarjeta no se pueda volver a acceder).
- Facilitar diversas tarjetas de acceso a los establecimientos.
- Reservar un par de tarjetas de acceso para la aparición de posibles contingencias o problemáticas.



Propuesta 4

- Durante el invierno, facilitar el acceso a partir de las 12 horas, y cerrar por la tarde de acuerdo al horario solar.
- De junio a septiembre de 12 a 22h.
- Reservar la zona del portal externo al Casco Antiguo para uso exclusivo de los residentes.
- Eliminar el pivote y disponer de un guardia de seguridad.
- Permitir el acceso para casos excepcionales, como por ejemplo bodas y entierros.
- Mantener el pivote cerrado de 12 a 13,15h por celebración de misa.



<p><i>Propuesta 5</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cerrar el acceso todos los días de 12 a 18 horas (o 16h). - Facilitar un pase permanente para jubilados y enfermos. - Abrir el acceso los días de lluvia. - Eliminar el pivote y disponer una persona que controle los accesos, permitiendo la entrada de hasta dos personas por establecimiento. Los gastos derivados de la contratación de esta persona serían sufragados entre el Ayuntamiento y los empresarios. - Destinar parte de los ingresos por el cobro de aparcamiento a instalar un arbolado que de sombra a los vehículos estacionados, o a iluminación de la zona. - Acordar entre los hosteleros una lista de proveedores habituales, para facilitarles un pase que les permita el acceso hasta las 11 horas.
<p><i>Otras propuestas</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disponer de un tren que comunique la parte nueva de la ciudad con el Casco Antiguo, evitando, de esta forma, la necesidad de los vehículos de acceder al Casco.

Artículo El calendario se hará público la última semana del año anterior.

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

5.3.2. Paseos turísticos con animales, carros y demás vehículos con fines turísticos

Artículo Para el desarrollo de cualesquiera de las citadas actividades será preceptiva la autorización municipal, procediendo el Ayuntamiento al estudio caso a caso



- Difundir todas las autorizaciones que se emitan en este sentido en la página web municipal.
- Que el Ayuntamiento ponga a disposición de los vecinos hojas de reclamación para aquellos casos en el que algún residente se sienta perjudicado por el desarrollo de este tipo de actividades.

Artículo *En la solicitud deberán especificarse los recorridos, la zona de aprisco, acopio de material y zona de estacionamiento*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Artículo *El titular de la actividad será el responsable de retirar de la vía pública todos los residuos (orgánicos, inorgánicos, etc.) derivados del desarrollo de la misma.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

Artículo *Se establece como obligatoria la conservación y adecuado tratamiento de los espacios verdes anejos a muralla y castillo, debiendo mantenerse en las adecuadas condiciones de mantenimiento y ornato.*

Los participantes mostraron su acuerdo con el artículo al no presentar ninguna aportación al respecto.

5.3.3. Estacionamiento de vehículos propagandísticos o comercial - informativos

Artículo *No se autoriza el estacionamiento de vehículos propagandísticos o comercial - informativos en todo el ámbito de protección de estas Ordenanzas.*



- Aclarar en el artículo que se trata de estacionamientos "permanentes".
- Considerar jurídicamente la diferencia entre vehículo rotulado y vehículo propagandístico, y especificarlo de alguna manera en el redactado del artículo.

5.4. Aportaciones de carácter general

Se presentan a continuación las aportaciones recogidas relacionadas de forma general con la ordenanza y/o su desarrollo:



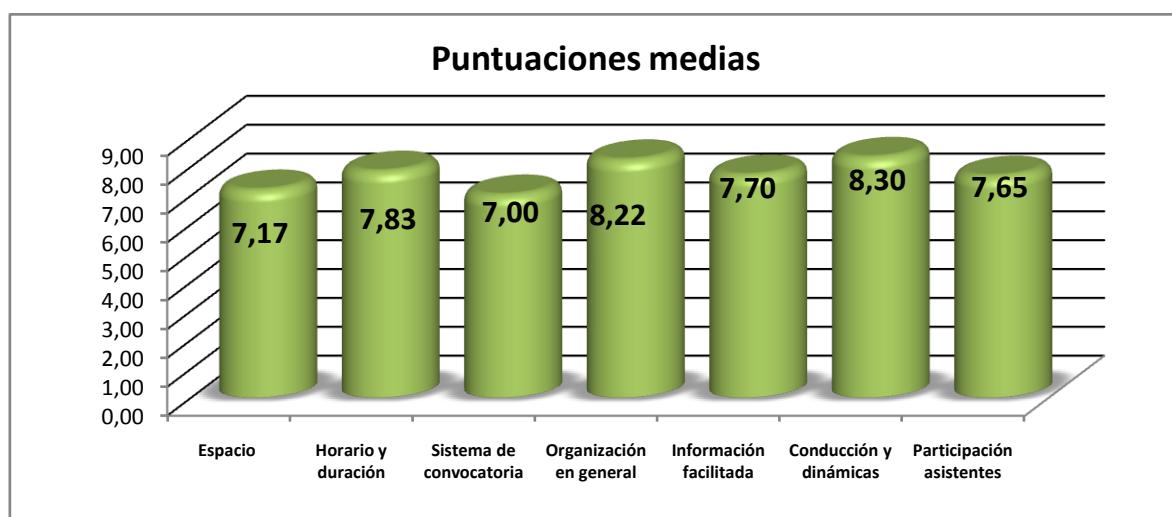
- Añadir algún artículo sobre cómo se va a aplicar y a controlar esta normativa.
- Plantear plazos para todas aquellas actualizaciones o adaptaciones en las que no se contempla expresamente un plazo. Hacer una mención genérica al final.
- Crear algún organismo de participación (tipo comisión de seguimiento) que pueda acompañar al Ayuntamiento en las labores de inspección y diagnóstico.

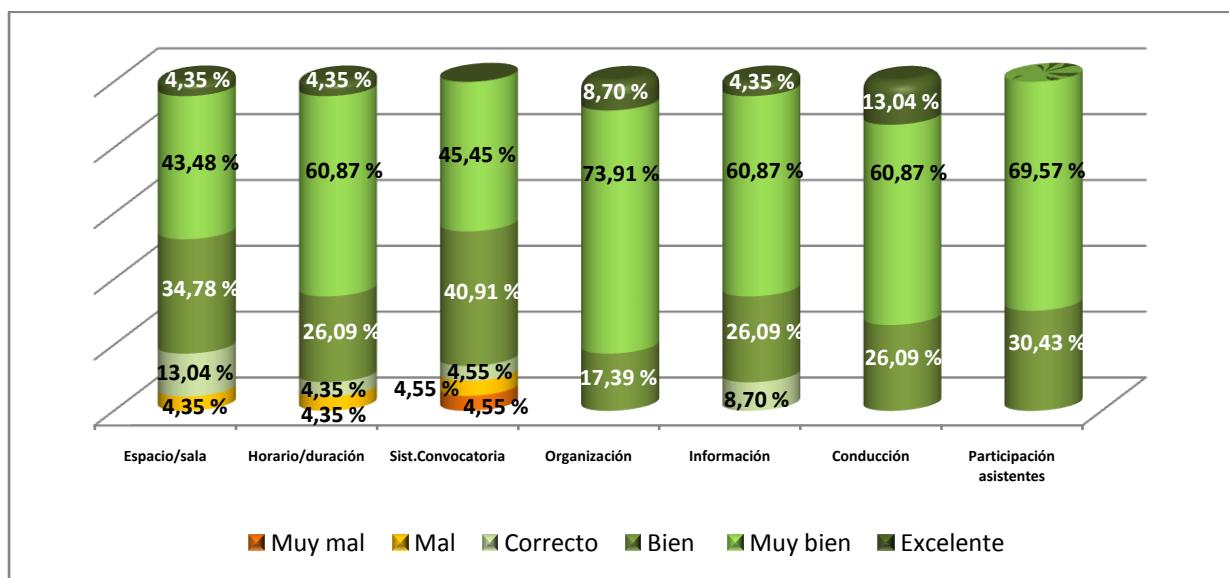
6. Valoración de las sesiones

Para valorar el funcionamiento de las sesiones, se facilitó a las asistentes un sencillo cuestionario cerrado, por el que analizar diversos aspectos entre un baremo que oscila entre el 1 y el 10, siendo 10 la puntuación máxima.

Vemos a continuación el resultado de las valoraciones del total de 23 cuestionarios recogidos.

Puntuaciones medias y valoraciones generales





Comentarios de los participantes

Aspectos positivos a destacar

- El ambiente de cordialidad y la buena respuesta vecinal
- El nivel de participación de los asistentes
- Los ánimos de conciliación de varios participantes
- El hecho de fomentar la participación
- La capacidad de los participantes, el trabajo realizado y el nivel de expresión ausente de tensiones
- La oportunidad de opinar
- La oportunidad de participar en una reunión con orden y sin despropósitos, algo difícil en esta zona
- El poder compartir opiniones diversas y el consenso de las decisiones adoptadas
- La buena colaboración y predisposición de los participantes
- El proceso participativo en sí y el buen hacer del equipo de mediadores
- Felicitar por el proceso y el trabajo realizado por los mediadores

Aspectos que conviene mejorar

- En futuras ocasiones habría que valorar y considerar aspectos que en el encuadre general no se han tenido en cuenta. Es decir, abrir las miradas a otros aspectos de carácter más conflictivo.
- La existencia de dudas sobre el formato final de la transcripción de las propuestas
- La posibilidad de que se alarguen en exceso algunas sesiones
- Que se trata de una ocasión en la que se solicita la asistencia de forma puntual
- Tiempo extra por las partes
- Falta desarrollar más la capacidad de escucha a las otras opiniones

Aínsa, Noviembre de 2012